REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
Sincelejo, diez (10) de octubre de 2013

ACCIÓN: INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN No: 70-001-33-33-007-2013-00133-00
DEMANDANTE: WILSON JULIO ROCHA MERCADO.
DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR – INPEC REGIONAL NORTE.

Como quera que al revisar el expediente, observa el despacho que si bien el IMPEC, allegó memorial en el que manifestó que le practicaron 2 exámenes (ECOGRAFÍA TESTICULAR – RX DE COLUMNA LUMBOSACRA fls.21-22) al interno WILSON ROCHA, que permitieron concluir que presenta Varicocele Izquierdo grado II y Sacralización de L5, no allegó memorial en el que informe el tratamiento médico que se ha seguido al recluso para efectos de restablecer su salud; en consecuencia se **DECIDE:**

REQUIÉRASE al representante legal del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR** y del **INPEC REGIONAL NORTE**, para que dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de recibida la comunicación de la presente decisión, informen sobre el tratamiento médico que se le ha seguido al interno **WILSON JULIO ROCHA MERCADO**, para efectos de contrarrestar problemas de salud detectados en los exámenes médicos que le han sido practicados.

Una vez recibida respuesta por parte de las accionadas o vencido el término concedido, ingrese inmediatamente el proceso al despacho para decidir el incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA
Jueza (E)